



Por siete D. veinte y cuatro mil y enterado los
Dios de Ayuntamiento. acordaron: Proceda
inmediatamente, a formalizar las relaciones que a
esta fecha no hubieren dado los vecinos, segun
se les tiene prevenido, imponiendoles al efecto
la multa de 1. por Alcalde de Ciudad. tenga a
abrir a los vecinos nuevos y concluidas
que sea otra operacion u proceda a la formaliza-
cion de los correspondientes Repartimientos a los fe-
ros oportunos =

Otra — Por mi el Secretario, se dio cuenta de una aclaracion
que hace S. M. D. Isabel Segunda (2. D. 4.) respecto a
la nueva Ley de Ayuntamiento. inserta en el Boletín
fin oficial de la Provincia. En el punto de
cada veinte de Enero de mil ochocientos y cuatro
en cuya virtud acordaron se lleve a efecto en todas
en parte la citada aclaracion.

Otra — El Sr. Ciudad. manifestando que teniendo a la vista el caso de
retorno del antiguo cuenta y obra de la nueva Ley de
de Ayuntamiento. se cree de justicia para levantar las
cargas Municipales en el corriente año y hasta
tanto el Gobierno de S. M. no remita otra re-
cusa y con el justo fin de aliviar a estos Vecinos
en los Repartos precorrunales; acordaron: Proponer
ante el Sr. Jefe Superior de la Prov. sobre cada
una arista de Aguardiente que se consume en
este termino Municipal la cantidad de ochos
por D. N. sacandose Certificacion al efecto de este
acuerdo por el Sr. de este Municipio y estampando
do el procurador Sindico el dictamen que crea con
forme a justicia; se deba a la Superior apro-
vacion de otro Sr. Jefe Politico, afin de si merece
su superior aprobacion, irvan sus productos
para mejor Repartir en el Presupuesto de los

